

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se delega en los titulares de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la entidad federativa de su adscripción, suscribir los contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y obras públicas y sus modificaciones que celebre y otorgue la Secretaría, así como suspenderlos temporalmente, terminarlos anticipadamente o rescindirlos administrativamente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables al efecto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 segundo párrafo y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10 segundo párrafo y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 2o., 4o., 33 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, permitiéndoles a través de los acuerdos respectivos, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 10 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las facultades conferidas a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal en los ordenamientos legales citados, podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría, ésta cuenta con los Centros SCT, que le están jerárquicamente subordinados y con la organización y las facultades específicas sobre las materias y el ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con los acuerdos de delegación de facultades del Secretario;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, corresponden a los Centros SCT, entre otras funciones, la de ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de la Secretaría respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, excepto las que son de competencia exclusiva del Secretario;

Que los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen que las dependencias podrán rescindir administrativamente los contratos, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor o contratista, según la materia, y

Que con el objeto de descentralizar la gestión administrativa, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Sectorial, ambos para el periodo 2001-2006, se hace necesario adecuar y fortalecer las atribuciones de los Centros SCT, a fin de que éstos cuenten con las atribuciones suficientes para ejercer la representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dentro de la jurisdicción que les corresponda en las entidades federativas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en los titulares de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la entidad federativa de su adscripción, suscribir los contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y obras públicas y sus modificaciones que celebre y otorgue la Secretaría, así como suspenderlos temporalmente, terminarlos anticipadamente o rescindirlos administrativamente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables al efecto.

ARTICULO SEGUNDO.- La facultades que se delegan con el presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito, así como de las demás unidades administrativas centrales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de agosto de 2005.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.